

AUTO No. 01223

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado **N° 2009ER57950 del 12 de noviembre de 2009**, se llevó a cabo visita de verificación por parte de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día **18 de noviembre de 2009** y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2009GTS3741 de fecha 20 de noviembre de 2009**, en el que se consideró técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural al individuo arbóreo evaluado, autorizando la tala de un (1) árbol de la especie *Araucaria cresspa*, en espacio privado, en la Carrera 4 N° 72 - 55, Barrio Rosales, de la ciudad de Bogotá D.C., por parte de la **EMBAJADA DE SUECIA**, identificada con NIT. 800.090.962-7.

Que así mismo, el referido Concepto estableció la compensación, evaluación y seguimiento, requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 del 2003 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá

Página 1 de 6

AUTO No. 01223

garantizar la persistencia del recurso forestal, consignado el valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$194.536)**, equivalentes a 1.45 IVP's y .39 (aprox.) SMMLV de 2009, por concepto de **COMPENSACIÓN**; y por concepto de **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** el valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**.

Que el **Concepto Técnico No. 2009GTS3741** de fecha **20 de noviembre de 2009** fue notificado personalmente al señor **CAMPO ELIAS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.224.373 de Bogotá·D.C., en su condición de autorizado por la señora Embajadora de Suecia **LENA INGEGERD NORDSTROM**; el día 07 de enero de 2010 (FL. 05).

Que la señora Embajadora de Suecia **LENA INGEGERD NORDSTROM**, en su calidad, mediante oficio recibido N° 393, del 04 de febrero de 2010, por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, remite soporte de pago por concepto de **COMPENSACIÓN** por el valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$194.536)**; y este es remitido a la esta Secretaría, según oficio de respuesta N° 000155 del 24 de marzo de 2010.

Que por otro lado, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, mediante oficio N° 000096 del 11 de febrero de 2010, le informó al a Embajada de Suecia que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantara todo trámite y solicitud de carácter administrativo que se haga referencia al tema de la compensación por tala.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita de seguimiento realizada el día **05 de julio de 2012**, en la Carrera 4 N° 72 - 55, Barrio Rosales, de la ciudad de Bogotá D.C., por lo cual emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 04969 de fecha 09 de julio de 2012**, en el cual se determinó el cumplimiento con lo autorizado mediante **Concepto Técnico N° 2009GTS3741 de fecha 20 de noviembre de 2009**, respecto de la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.

Que verificado el expediente SDA-03-2013-225 y consultada la base contable de la Subdirección Financiera de esta Secretaria, se encontró a folio 24 copia del

AUTO No. 01223

Detalle Diario de Ingresos del Sistema de Operación y Gestión de Tesorería de la Secretaría de Hacienda se evidencia el recibo de pago 312070 de fecha 12 de noviembre de 2009 por el valor **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** correspondiente al concepto de **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico (...)"*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

AUTO No. 01223

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el ***“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2013-225** en materia de autorización de tratamiento silvicultural a la **EMBAJADA DE SUECIA**, identificada con NIT. 800.090.962-7, toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende

Página 4 de 6

AUTO No. 01223

dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-225**, en materia de autorización a la **EMBAJADA DE SUECIA**, identificada con NIT. 800.090.962-7, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **EMBAJADA DE SUECIA**, identificado con NIT. 800.090.962-7, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Carrera 4 N° 72 - 55, Barrio Rosales y/o Calle 72 N° 5 - 83 piso 8, Edificio Avenida de Chile, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

AUTO No. 01223

ARTICULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2014

Haiphah

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2013-225

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/05/2013
----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/08/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 484 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

12 6 FEB 2015

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de

_____ del _____ se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

